

# La transformación de la experiencia de violencia física dentro de la familia en violencia constituida y manejada por el Estado

Avance de Investigación en Curso

GT 26 Sociología del cuerpo y de las emociones

Claudio Ramos Zincke, Universidad Alberto Hurtado, [cramos@uc.cl](mailto:cramos@uc.cl)  
Fernando A. Valenzuela, Universidad Andrés Bello, [fervart@gmail.com](mailto:fervart@gmail.com)

## Resumen

Esta ponencia describe y analiza el proceso a través del cual la violencia familiar es performada en la vida de las víctimas. Observa las actividades que constituyen este proceso desde que se realiza una denuncia hasta que ella es enmarcada como un caso de violencia familiar en una sala de audiencias. Nuestros análisis se basan en observación etnográfica y entrevistas en profundidad a agentes claves en este proceso, en Santiago de Chile. Se observa una secuencia de operaciones de enmarcamiento y traducción que tiene lugar en el contexto de redes heterogéneas, las que movilizan los hechos denunciados desde la vida privada de las víctimas hacia la sala de audiencias, enacting una realidad que es a la vez privada y pública.

**Palabras clave:** Violencia doméstica – Performatividad – Enmarcamiento

## 1. Introducción

El Estado, mediante un complejo aparato cognitivo y performativo, opera transmutaciones en las experiencias de la corporalidad vividas por los individuos. Eso es lo que ocurre con la experiencia de la violencia vivida en el seno de las familias. A través de un proceso que comienza en los años 1990, en el que convergen las acciones del movimiento feminista, de la OMS, del naciente Sernam y las derivaciones de la legislación que se establece en la materia, se llega, en Chile, a dar forma a una cadena de operaciones que, en la actualidad, es capaz de convertir experiencias de maltrato, del marido sobre su mujer, de padres sobre hijos, y otras similares, en lo que se llama “violencia intrafamiliar” (VIF). Una red de operaciones, en la que policías, asistentes sociales, médicos, abogados, jueces y otros, apelando a ciertos estándares, registran y evalúan esas experiencias y enactan o performan una nueva realidad: una que antes no existía para los involucrados y que tiene importantes derivaciones prácticas. Ellas llevan la gubernamentalidad estatal (en el sentido de Foucault) hasta el interior de la vida familiar.

En lo que sigue describiremos una sección especialmente relevante de aquella red de operaciones que lleva a la constitución de casos de violencia intrafamiliar a partir de la experiencia narrada de víctimas o testigos: aquella sección que va desde el momento en que se denuncia una experiencia de violencia que ha tenido lugar en el seno familiar hasta el momento en que aquella denuncia ingresa a tribunales transformada en una causa VIF.

Poniendo atención a las operaciones concretas que son llevadas a cabo de manera entrelazada en esta sección de la red, y a los agentes humanos y no humanos involucrados en ellas, queda en evidencia que la violencia intrafamiliar no es meramente un fenómeno privado que requiere ser denunciado para salir a la luz pública y quedar así sujeto a los mecanismos estatales de control social. La violencia intrafamiliar misma es enactada por aquella compleja red de operaciones. Es decir, es constituida como

tal por aquel peculiar entrelazamiento, por un ordenamiento preciso de operaciones que congrega a un determinado cortejo de agentes: no solo a víctimas, testigos, policías, fiscales, jueces, médicos, asistentes sociales, enfermeras y operadores telefónicos, sino también teléfonos y líneas telefónicas, salas de denuncia, monitores y soportes de pantalla giratorios, computadores y redes de intercambio de datos, formularios en sistemas computacionales, impresoras y papeles, lápices, corcheteras, uniformes, camillas e instrumental médico de última generación, carteles y cámaras fotográficas junto a trazas encontradas en los cuerpos de víctimas y victimarios: fluidos corporales, esguinces, hematomas, heridas, y cicatrices. Y todo ello hilvanado por los relatos construidos por víctimas y testigos, y por las tesis de abogados y fiscales.

Es evidente para los agentes que han sido convocados para participar en esta danza, que ellos no se involucran en ella en cualquier orden: que el entrelazamiento debe seguir una secuencialidad predefinida si las experiencias de violencia han de tomar forma como casos de violencia intrafamiliar. Nuestro objetivo en esta ponencia es describir esta asamblea de agentes y operaciones y explicarla en referencia a tres problemas que deben ser resueltos para que ella sea eficaz. Estos problemas aparecen también como desafíos a la luz de los cuales la secuencialidad de las operaciones y la selección de los agentes adquiere sentido:

1. Los agentes convocados confrontan problemas de “atribución de autoría,” en el sentido de que deben trabajar en la producción de un relato que deben poder atribuir clara e inequívocamente a quien realiza la denuncia. Esto, que parece empresa sencilla, implica la activación de diversos dispositivos de inscripción y enmarcamiento, sin los cuales la constitución de un caso de violencia intrafamiliar no es posible.
2. Los agentes confrontan problemas de “tipificación de casos” en la medida en que cada caso debe ser presentado como una variación en un universo de casos posibles. Este segundo problema es confrontado principalmente a través de la utilización de cuestionarios.
3. Los agentes confrontan problemas de “movilización del mundo” en la medida en que cada caso debe contener referencias que permitan asumir que ha ocurrido del modo como ha sido caracterizado. Este tercer problema es gravitante en los procesos de constatación de lesiones, aunque también puede reconocerse en otros momentos.

Esta presentación consiste en un avance de una investigación en curso que cuenta con financiamiento del programa Fondecyt (Proyecto N°1121124). Nuestra investigación tiene por objetivo general explorar y describir el proceso constructivo de datos o “hechos científicos” (cifras de violencia intrafamiliar, de violencia escolar y de pobreza, entre otras) y relatos interpretativos científico sociales, su eventual paso desde el campo de la ciencia hacia las esferas público medial e institucional, y el proceso que lleva a que tales datos y relatos adquieran un acento de realidad que hace que los actores sociales (no científicos) los tomen como registro de la realidad misma y, concordantemente, los empleen para orientar sus interpretaciones, acciones y decisiones en el mundo.<sup>1</sup>

El análisis que presentaremos a continuación, que concierne a una faceta del proceso de conformación de la violencia intrafamiliar como hecho, se basa en trabajo de campo realizado en Santiago, Chile, entre junio de 2012 y agosto de 2013. 1) Hemos realizado 18 entrevistas en profundidad a agentes que ocupan posiciones claves en la cadena performativa de la violencia intrafamiliar; 2) revisado documentos y materiales relacionados con el proceso estudiado; 3) realizado observaciones etnográficas en situaciones en las cuales se permitía la presencia de personas externas a los casos en comisarías, juzgados de familia y servicios de salud; 4) y hemos realizado recorridos guiados en compañía de informantes que se desempeñaban en las diversas instituciones analizadas. Por razones de confidencialidad, ningún entrevistado es identificado.

---

<sup>1</sup> Para una discusión amplia sobre estos procesos performativos, en que está involucrada la ciencia social, y que sirve de orientación a este trabajo, ver Ramos (2012).

## 2. Atribución de autoría

La red que constituye los casos de violencia intrafamiliar en Chile tiene una puerta de entrada privilegiada: la denuncia realizada en comisarías. Para que una denuncia sea eficaz, de modo que lleve a la constitución de un caso VIF, debe producir lo que los agentes llaman el “relato” de los hechos: una narración del hecho denunciado. Un problema central que da sentido a los diversos procedimientos que se entrelazan en la producción de un relato es el de asegurar su autoría. Cada caso de violencia intrafamiliar debe poder ser atribuido a la denunciante en calidad de autora, de modo que pueda ser asumido como un objeto que la red misma no ha producido (aunque, en efecto, sin la red no se configuraría). Se debe resguardar de este modo la apariencia de neutralidad de elementos claramente activos, tales como el espacio de denuncia, el interlocutor, el guión de denuncia, múltiples tecnologías y posibles testigos involuntarios. A pesar de que un observador externo puede reconocer y anticipar el modo cómo estos elementos intervienen en la elaboración del relato, la situación de denuncia cuenta con mecanismos que permiten ocultar dicha condición. Asegurar esta externalidad del caso no es empresa sencilla, pues implica poner entre paréntesis en cada paso la capacidad de agencia de la propia red, de modo que, para los actores involucrados, el relato goce de un cierto grado de “objetividad” o “facticidad.”

Un mecanismo que entra en juego en la constitución de la autoría es la incorporación de diversas tecnologías de la palabra. No son las tecnologías tomadas por separado las que logran asegurar la atribución del relato al agente declarante, sino la distinción entre ellas.

En la sala de denuncias, y con la ayuda de una policía, la denunciante debe primero realizar una narración oral de la experiencia de violencia. La policía juega un papel activo en la construcción de la situación que otorga sentido al relato y en la construcción del mismo relato: tiene la oportunidad de hacerlo, aunque sea en la forma sutil de gestos y preguntas que busquen aclarar la trama, establecer causalidades, e identificar elementos que obligarán a tomar medidas cautelares. Y sin embargo, en el protocolo de protección de víctimas de violencia intrafamiliar encontramos instrucciones que apuntan a enmarcar la situación de denuncia de modo tal que se oculte tal intervención, procurando asegurar “objetividad” en la construcción de la declaración:

“Durante la entrevista, el carabinero mantendrá una actitud de escucha empática, atenta e interesada, evitando emitir opiniones o juicios respecto de los hechos, personas o acciones a que se refiera la declaración. No formulará preguntas que pudieren afectar la salud, dignidad, intimidad u honor de la víctima, así como tampoco interrumpirá ni apurará su relato, propendiendo, en la medida de lo posible, que ésta preste sólo una declaración” (Carabineros de Chile y Ministerio Público n.d.:3)

Aquí, la instrucción que se da a la policía para que dirija la realización de la declaración da cuenta de una tensión fundamental. La policía debe participar en la construcción de un relato, resguardando la apariencia de estar totalmente ajena a su elaboración. En esta situación, la policía ocupa una posición que podría ser descrita en términos de un dispositivo de inscripción (Latour y Woolgar 1986): un instrumento que transforma las experiencias en un registro transportable, que muestre la menor distorsión posible, sin contenidos inscritos que no puedan ser atribuidos al agente declarante, en este caso, a la denunciante. En palabras de un agente del sistema judicial: “...carabineros recibe la denuncia no más. No, no tiene mucha discriminación. Y está bien, porque su función es de puerta de entrada. No, no tienen que hacer tantas disquisiciones porque, si no...”.

Una vez que la denunciante ha sido entrevistada, y la narración ha sido enmarcada en la forma de un relato que puede ser atribuido a ella como única autora, se le solicita que lo deje por escrito. En un caso observado, la policía usa la siguiente fórmula que resalta que, pese al abismo que separa el formato oral

del escrito – pues no cabe duda que aquí se lleva a cabo una nueva transformación –, se enfatiza una continuidad de la referencia al hecho narrado: “...esto es lo que vamos a hacer: te voy a traer una hoja donde vas a contar, con tu puño y letra lo mismo que me contaste primero”. Se le entrega entonces a la denunciante un Acta de Declaración Voluntaria, que incluye un campo abierto donde la propia denunciante ha de escribir su relato, “...con su puño y letra”. Dejar el relato por escrito permite estabilizarlo, a la vez que lo vuelve transportable: el relato cobra independencia de la presencia de su autora. Al mismo tiempo, la escritura a mano mantiene una traza de su presencia corpórea, que circulará junto al relato hasta llegar a la sala de audiencia.

Ahora bien, una vez que el relato ha sido escrito de puño y letra de su autora, la policía que recibe la denuncia debe realizar una nueva traducción suya al ingresarlo en un formulario, el Parte VIF, que está disponible en un sistema informático cargado en su computador personal: el AUPOL (Sistema de Automatización Policial). En éste, en lugar de un campo donde sea posible transcribir el relato original, se incluye un campo de “Narración de los Hechos” en donde la policía debe ingresar su propia versión. El siguiente ejemplo ha sido tomado de un Parte VIF, eliminando palabras que puedan permitir identificar el caso:

“Que, el domingo [...] de [...] del presente año siendo las [...] horas aproximadamente, en circunstancias que su hijo [...], [...] años de edad, Cédula de Identidad Nro. [...], Fecha de Nacimiento el [...], se encontraba en el domicilio de su Padre (denunciado), ubicado en calle [...] Nro. [...], de esta comuna, lugar en donde permanece fin de semana por medio, instantes en que su hijo le efectuó una llamada telefónica solicitándole que lo fuera a retirar urgente a la casa de su padre, al llegar la denunciante al domicilio de su expareja, su hijo llorando le manifestó que el denunciado le había pegado unas palmadas en la cabeza para posteriormente tomarlo del cuello y lanzarlo al piso.”

Esta narración policial construye una traducción que es operativa institucionalmente, capaz de interconectarse con las actividades siguientes y que impone un sello oficial al relato del denunciante; le otorga a este relato “originario” una legitimidad que, cual pasaporte, autoriza que continúe su viaje. A través del AUPOL, la declaración estará disponible para un importante número de agentes a través de una red de transmisión de datos. Ello, sin embargo, no elimina la necesidad de contar con la versión escrita a mano: ella se anexará al formulario completo que imprima la policía una vez terminada la declaración, junto con las pruebas del caso, y continuará su viaje en papel, de mano en mano. Esta versión del relato mantiene, así, su aparente carácter externo y objetivo, ajeno a la manipulación policial.

### 3. Tipificación de casos

Los agentes confrontan un problema de tipificación en la medida en que cada caso debe ser identificado como una variación en un universo de casos posibles de violencia intrafamiliar. Este segundo problema es confrontado principalmente a través de la utilización de cuestionarios que traducen el cuerpo legal y asisten en la toma de decisiones acerca de las acciones que deben realizarse para dar apoyo adecuado a la víctima y hacer valer la ley.

Para analizar este mecanismo mediador debemos detenernos en otras zonas del Parte VIF: aquel formulario que hemos visto entrar en conflicto con la lógica del testimonio. Esto permite subrayar la agencia de los diversos elementos que constituyen la red. Una vez que la policía ha escuchado el relato por primera vez, procede a interrogar a la denunciante de acuerdo con el cuestionario incluido en el Parte VIF. Éste ha sido diseñado, en colaboración de Carabineros de Chile con el Ministerio Público, anticipando la aplicación de la ley N°20.066 de 7 de octubre de 2005, que fija el concepto jurídico de Violencia Intrafamiliar en su Artículo 5°. El parte opera como una suerte de control de mando que, a la

vez que tipifica el caso en un universo de posibilidades, establece las acciones que diversos actores deben tomar de acuerdo con la ley. En este sentido, el Parte VIF es sin duda un agente clave en la red que constituye la violencia intrafamiliar.

Un aspecto de este parte es particularmente importante para comprender su condición de agente en esta red. La ley tiene por objetivo manifiesto “...prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.” En la situación de denuncia, en esta “puerta de entrada privilegiada” del caso de violencia intrafamiliar, tal objetivo se traduce en la aplicación de una pauta de evaluación de riesgo inminente, que forma parte del mismo Parte VIF. La ley, en su Artículo 7°, define diversos indicadores de que la víctima se encuentra en una “Situación de riesgo”. De tal modo, se considera que existe tal situación cuando el ofensor haya amenazado con causar daño a la víctima o cuando “oponga, de manera violenta, su negativa a aceptar el término de una relación afectiva que haya mantenido recientemente con la víctima”; cuando haya precedentes de drogadicción o alcoholismo o de denuncias o condenas anteriores por violencia intrafamiliar; cuando la víctima esté embarazada o “tenga una condición que la haga vulnerable”; y circunstancias similares.

En el Parte VIF encontramos un cuestionario que intenta dar cuenta de la presencia de estos indicadores de riesgo inminente, “de manera objetiva” (Carabineros de Chile y Ministerio Público n.d.: 3), por medio de preguntas que obligan a respuestas estrictamente positivas o negativas (sí/no), o a optar por una alternativa neutra (“sin antecedentes”). Mientras en algunos casos la bifurcación en las alternativas sí/no es relativamente aproblemática (embarazo, discapacidad, adulto mayor, poseedor de bien raíz), otros claramente no lo son: ¿Presenta el agresor un consumo problemático de alcohol o drogas (alcoholismo/drogadicción)? ¿Tiene antecedentes psicológicos y/o psiquiátricos que denoten características de personalidad violenta? De manera similar, la definición legal del delito de “maltrato habitual” (Artículo 14°) obligará a especificar la habitualidad de la agresión. Se deberá preguntar ¿Cuál es la frecuencia del maltrato, con independencia de que recaiga sobre la misma víctima? ¿Sólo una vez, todos los días, algunas veces a la semana, algunas veces al mes, algunas veces al año? Es claro que sobre todo en casos de maltrato psicológico, las respuestas a estas preguntas no estarán libres de ambigüedades. En estos casos es especialmente claro que la interacción con el cuestionario constituye una operación de transformación y moldeamiento de la experiencia vivida, otorgando un marco a través del cual se interpretan hechos pasados, dándole sentido a la experiencia vivida.

Por otra parte, el cuestionario mismo establece un universo de posibles actos de violencia intrafamiliar, alguno de los cuales puede ser seleccionado a través de su interacción con la denunciante y la policía. Así, como resultado de la aplicación de este cuestionario se tiene un caso, el cual contiene una evaluación del nivel de riesgo en que se encuentra la víctima e instrucciones para la acción. Por ejemplo, si el cuestionario aplicado a través del Parte VIF da como resultado que la denunciante está en riesgo inminente, la policía contactará inmediatamente, por el medio más expedito posible, al fiscal de turno, para que decida sobre las medidas cautelares que deberán tomarse.

El cuestionario es un instrumento de tipificación que da forma al caso de violencia intrafamiliar que se ha recogido y contribuye así a orientar y dirigir las acciones de los diversos agentes que componen la red. Es un mediador que los hace hacer cosas (Latour 2005). El cuestionario es por lo tanto un agente central en el proceso de transformación de la experiencia en una forma que puede ser utilizada en otras situaciones. Es por lo mismo un importante mediador que participa de manera decisiva en la situación de denuncia, estableciendo roles y turnos en la comunicación, a la vez que logra guiar la transición hacia otras situaciones en donde establece las acciones a seguir por distintos actores.

#### **4. Movilización del mundo**

Los agentes confrontan problemas de *movilización del mundo* en la medida en que cada caso debe contener referencias que permitan asumir que ha ocurrido del modo como ha sido relatado. Este tercer problema es gravitante en los procesos de constatación de lesiones producto de violencia intrafamiliar,



aunque estaba ya presente en las transformaciones realizadas al relato, el cual debe mantener su conexión con quien es señalado como su autor pese a su trasvasije en distintos soportes.

En su modelo de cinco circuitos que se entrelazan en la producción de la ciencia, Bruno Latour (2001) señala al circuito de “movilización del mundo” como aquellas redes de instrumentos que permiten traer las referencias a la comunicación científica. Son redes de instrumentos y cadenas de traducción y transformación: un pedazo de tierra es extraído del suelo del bosque amazónico, colocado en una particular posición de un tablero cuadriculado, junto a otros, y su color es anotado en otra tabla utilizando el código Munsell y un ingenioso instrumento que asegura correspondencia entre el color de la muestra y la entrada del código. En vez del supuesto abismo entre la materia y la palabra, se tienen cadenas de transformación: cadenas que traducen, a través de operaciones y eslabonamientos sucesivos, el mundo a palabras y cifras, en un recorrido que puede hacerse de ida y vuelta. En tal recorrido circula la referencia hasta los centros de análisis de los investigadores: se logra una movilización de la referencia de la comunicación que permite su utilización en las comunicaciones científicas.

Gracias a la introducción de mecanismos de movilización del mundo, los hechos narrados en el contexto de denuncia cobrarán capacidad de sostener u objetar los relatos que se hacen de ellos. Si los procedimientos de constatación de lesiones no son capaces de sostener el caso de violencia intrafamiliar como “hecho” con independencia del relato – es decir, de un testimonio –, el caso perderá validez. A la inversa, es posible también que el hecho denunciado preserve su objetividad pese a la retractación de la autora del relato.

En este momento el problema gravitante yace en la inscripción de referencias a la experiencia narrada – inscripciones que puedan servir de rieles por los cuales la experiencia vivida pueda moverse hacia la sala de audiencias del tribunal que resolverá la causa. Es entonces, cuando el relato debe demostrarse verdadero, que la noción de “prueba” cobra relevancia, gatillando su recolección inicial en la comisaría, y la derivación de la víctima a espacios especializados en lo que podemos llamar, siguiendo a Bruno Latour, la movilización de la referencia; es decir, la movilización de las lesiones corporales y de los daños psicológicos a través de cadenas de transformaciones que las hacen manejables por abogados y jueces.

En la comisaría esto significa realizar una serie de diligencias, que quedan establecidas en el protocolo de protección de víctimas de violencia intrafamiliar (Carabineros de Chile y Ministerio Público n.d.: 5): se fotografía cualquier evidencia material; se derivan las víctimas a establecimientos de salud para que constaten lesiones (emitiendo el certificado médico correspondiente, el cual “movilizará” las lesiones de regreso a la comisaría); se empadronan testigos; se incautan armas u objetos y se remiten al Ministerio Público; y se recaban fichas de atención psicológica o psiquiátrica. En cada caso se transforma la experiencia de violencia en signos que refieren a aquella y que pueden tomar su lugar en otros procedimientos y situaciones. Para ello se requiere un complejo instrumental: mecanismos de inscripción que permiten realizar tal transformación, sin comprometer su enmarcamiento como hecho externo y no producido por la red. Por ejemplo, esto requiere que las urgencias de los hospitales estén “habilitadas” para realizar esta movilización. Así, en un hospital visitado, mientras los casos de violencia sexual contra mujeres son tratados por personal especializado en ginecología, los casos de violencia sexual contra hombres son derivados al Servicio Médico Legal, en donde pueden realizar los exámenes correspondientes.

Sigamos los casos de maltrato físico, que son derivados por policías a centros de salud. Observamos que en este nuevo contexto el testimonio o “relato” de la víctima, y por lo tanto su misma condición de víctima, pierde relevancia. Según nos señaló un médico que se desempeña en un servicio de urgencia, la fórmula utilizada en este contexto para reproducir el relato de maltrato es: “...*la paciente nombre X refiere haber sido agredida por Y*”. Anticipando las operaciones legales, se especifican los nombres de agresor y víctima, junto con el tipo de relación que mantienen, pues sin ello no sería posible clasificar el maltrato como un caso de violencia intrafamiliar. Pero el relato mismo no es tratado ni como verdadero ni como falso, sino como meramente dicho por su autor. En este momento del proceso,

interesa diagnosticar el estado de salud de quien ha devenido “paciente”, y dejar constancia, con los instrumentos correspondientes, de marcas corporales que de ser concordantes con el relato entregado, podrán por lo tanto ser tratadas como “pruebas” de su veracidad en el contexto judicial. “Dejar constancia” significa, como se ha visto, transformar la lesión material en una inscripción hecha sobre una pauta de clasificación estandarizada, que permite el posterior transporte y movilización de la lesión, y su abstracción, lo cual hace posible que ella sea presentada y utilizada en un contexto de discurso argumentativo. Así, en lugar de un relato, el producto de estos procedimientos de constatación de lesiones es un informe médico que detalla la realización de observaciones y la lectura de instrumentos, permitiendo movilizar el mundo corporal de la potencial víctima al espacio jurídico, con independencia de lo que la paciente diga o deje de decir. Este informe es anexado al Parte VIF, y se hace referencia a él en un campo del mismo en términos de “pruebas” de lesiones que, de ser concordantes con el relato generado, se constituyen en “pruebas” de la veracidad del mismo.

## **5. La constitución de una causa de violencia intrafamiliar**

Los exámenes realizados por el personal del centro de salud serán traducidos a un certificado que llevará la firma del médico. Éste será llevado por la policía que escolta a la víctima de regreso a la comisaría. Allí se terminará de constituir la carpeta del caso, que incluye todos los objetos que se han producido en la comisaría y en el centro de salud: el formulario y sus anexos. La carpeta será llevada por un policía vestido de civil a más tardar el día siguiente a la Fiscalía Nacional o a los Tribunales de Familia. Dónde vaya dependerá de lo que establece la ley: a Fiscalía Nacional si el hecho narrado es constitutivo de delito, a Tribunales de Familia si no lo es.

Dos objetos deben llegar al espacio jurídico como resultado de los procedimientos anteriores. Los comportamientos denunciados debe ser movilizados por un testimonio (que toma forma en el relato de la víctima, en el de la policía y en los cuestionarios) y por pruebas (exámenes, fotografías, objetos e informes). Ambos elementos, testimonio y pruebas de su veracidad, deben estar presentes, deben ser coherentes entre sí, y deben poder ser interpretados de manera no ambigua en los términos que establece la ley de violencia intrafamiliar. Cuando lo son, una entrevistada habla de “casos redondos”. Según ella, éstos son difíciles de encontrar en VIF, en especial cuando se trata de casos de delitos sexuales, donde las lesiones constatadas no sirven por sí solas para construir el hecho de violencia intrafamiliar, sino que requieren del correspondiente relato. Por ello, es más probable que estos casos se pierdan por retractación de la víctima.

De cada lado, del lado de los hechos y del lado de las leyes, se multiplican los procedimientos y los mediadores que, a la vez que sostienen el enmarcamiento del espacio legal, lo conectan con otros marcos situacionales (Callon, 1998). Del lado de los hechos, los jueces de los tribunales de familia cuentan con consejeros técnicos que revisan la ficha del caso y se reúnen con los involucrados en la causa antes de la audiencia. En la misma audiencia, el juez puede interrogar también a las víctimas, a los agresores y a posibles testigos. Del lado de la regla, y en aquellos casos que son llevados por la Fiscalía Nacional, los jueces son interpelados por fiscales que cuentan con asesores para que, entre otras tareas, les asistan en la interpretación de la ley y señalen qué otros fallos existen que vayan “...*en el sentido similar a la investigación actual, [y] cómo se han resuelto*”. Los jueces podrán recurrir también a reglas tácitas, no codificadas, para interpretar y complementar el cuerpo legal.

Por medio de la ficha, la sala de audiencias se conecta con los sitios de denuncia y de constatación de lesiones, cada uno de los cuales cuenta con mediadores que lo conectan con otros sitios: notoriamente, con el sitio donde se ha vivido una situación de violencia. Aunque también con otros: aquellos donde se ha entrenado a quienes deben tomar denuncias y donde se han diseñado los cuestionarios, por ejemplo. Y por medio de éstos, la sala de audiencias queda conectada aún con otros sitios en donde se procesan datos agregados sobre la realidad de la violencia intrafamiliar en el país, como es la sala de análisis de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, en donde se generan informes que

orientan políticas de intervención en lo que ahí funge propiamente como un hecho social. Por otra parte, por medio de la ley la sala de audiencias se conecta, entre otros, con los movimientos sociales que impulsaron la construcción de este objeto que ha pasado a formar parte de nuestra realidad cotidiana.

En esta presentación hemos podido describir una pequeña sección de esta red de operaciones, y aún en ella hemos destacado algunos elementos que nos han parecido claves para comprender cómo ella enacta o performa la realidad de la violencia intrafamiliar. A la vez que constatamos la multiplicidad de mediadores que son convocados al sitio en que se constituye finalmente un caso de violencia intrafamiliar, hemos podido ver también que ellos son, en gran medida, cajanegrizados por operaciones que forman parte de la misma red. Así, la situación de decisión judicial sobre una causa de violencia intrafamiliar será en última instancia construida como una en la cual sólo se contraponen reglas con comportamientos. A este ocultamiento contribuyen las operaciones que se llevan a cabo en referencia a los problemas de atribución de autoría, de tipificación de casos, y de movilización del mundo. En ellas operan y se entrecruzan procedimientos, instrumentos y sentidos legales y científicos.

En conclusión, hemos podido observar que la violencia intrafamiliar no es una realidad que meramente esté en el seno de las familias y haya que develarla. Por el contrario, es una realidad que necesita ser configurada. Documentos legales, formularios, policías, funcionarios judiciales, salas de hospitales y multiplicidad de otros elementos y prácticas diversas son necesarias para que ello ocurra.

### Referencias bibliográficas

- Callon, Michel. 1998. "An Essay on Framing and Overflowing: Economic Externalities Revisited by Sociology." Pp. 244–69 in *The Laws of the Markets*. Oxford: Blackwell.
- Carabineros de Chile, y Ministerio Público. n.d. "Protocolo de Protección a Víctimas de Violencia Intrafamiliar."
- Latour, Bruno. 2005. *Reassembling the Social: An Introduction to Actor-Network -Theory*. New York: Oxford University Press.
- Latour, Bruno. 2001. *La Esperanza de Pandora: Ensayos Sobre La Realidad de Los Estudios de La Ciencia*. Barcelona: Gedisa.
- Latour, Bruno, y Steve Woolgar. 1986. *Laboratory Life: The Construction of Scientific Facts*. Durham: Duke University Press.
- Ramos, Claudio. 2012. *El Ensamblaje de Ciencia Social y Sociedad*. Santiago, Chile: Universidad Alberto Hurtado.